



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, junio diez de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERESADO: Marleny de Jesús, Luz Amanda, Juan Bautista y Rosa Omaira Palacio Montoya
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00241-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 344
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza la demanda.

Los señores Marleny de Jesús, Luz Amanda, Juan Bautista y Rosa Omaira Palacio Montoya, mayores de edad, de nacionalidad colombianos y con domicilio en esta urbe, por intermedio de apoderado judicial idóneo instauran demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento.

CONSIDERACIONES

El día 27 de mayo pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados el día 28 del mismo mes y año sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar en tiempo oportuno los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0283b4844fdf9a5e88d8fb6174b5a0c7de8b311e5700d3e41c6ad1cfcb6f
b054**

Documento generado en 10/06/2021 09:43:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**